

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00201-00

Santiago de Cali, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito Secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso EJECUTIVO de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral QUINTO de la parte resolutive del auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha julio primero (1o.) de 2021, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor del Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y a cargo de la Demandada señora VIVIAN YULIETH MOSQUERA OROZCO, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO.....\$14.000.000.

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

Constancia envío NOTIFICACIÓN-EL LIBERTADOR.....\$ 5.000.

Solicitud Registro Documentos.....\$ 20.700

Solicitud Certificado de Libertad.....\$ 16.800

TOTAL.....\$14.042.500

SON: CATORCE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M./CTE (\$14.042.500.)en favor del Demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

El Secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1) Aprobar la liquidación de las costas realizada en Secretaría.

2) Se aclara el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha julio primero (1o.) de 2021, en el sentido de ordenar seguir adelante la ejecución contra la demandada señora VIVIAN YULIETH MOSQUERA OROZCO y en favor del demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097c8ced77051c5dbcdd9040950c6f6fcddf58331dc1b51831687f329bc95a0f**
Documento generado en 28/07/2021 03:09:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**